



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y MEDIO AMBIENTE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 11 DIC. 2006

VISTO: que el país debe contar con un Plan de contingencia ante la posibilidad de que se produzcan incendios forestales en al temporada estival 2006-2007;

RESULTANDO: que el Sistema Nacional de Emergencias tiene como misión planificar, coordinar, ejecutar, conducir, evaluar y entender en la prevención y en las acciones necesarias en todas las situaciones de emergencia, crisis y desastres excepcionales o situaciones similares, que ocurran o sean inminentes, en el ámbito del territorio nacional, su espacio aéreo o sus áreas jurisdiccionales fluviales y marítimas y que directa o indirectamente afecten en forma significativa y grave, al Estado, sus habitantes o los bienes de los mismos, cuando excedan las capacidades propias de los órganos u organismos originariamente competentes;

CONSIDERANDO: que el referido Plan, deberá estar coordinado desde la Dirección Técnica y Operativa Permanente y debidamente articulado en el

marco del Sistema Nacional de Emergencias, para prevenir, alertar y responder con eficacia en caso de que estos eventos se concreten;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los Decretos N° 103/995, de 24 de febrero de 1995 y su modificativo Decreto 371/995, de 02 de octubre de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

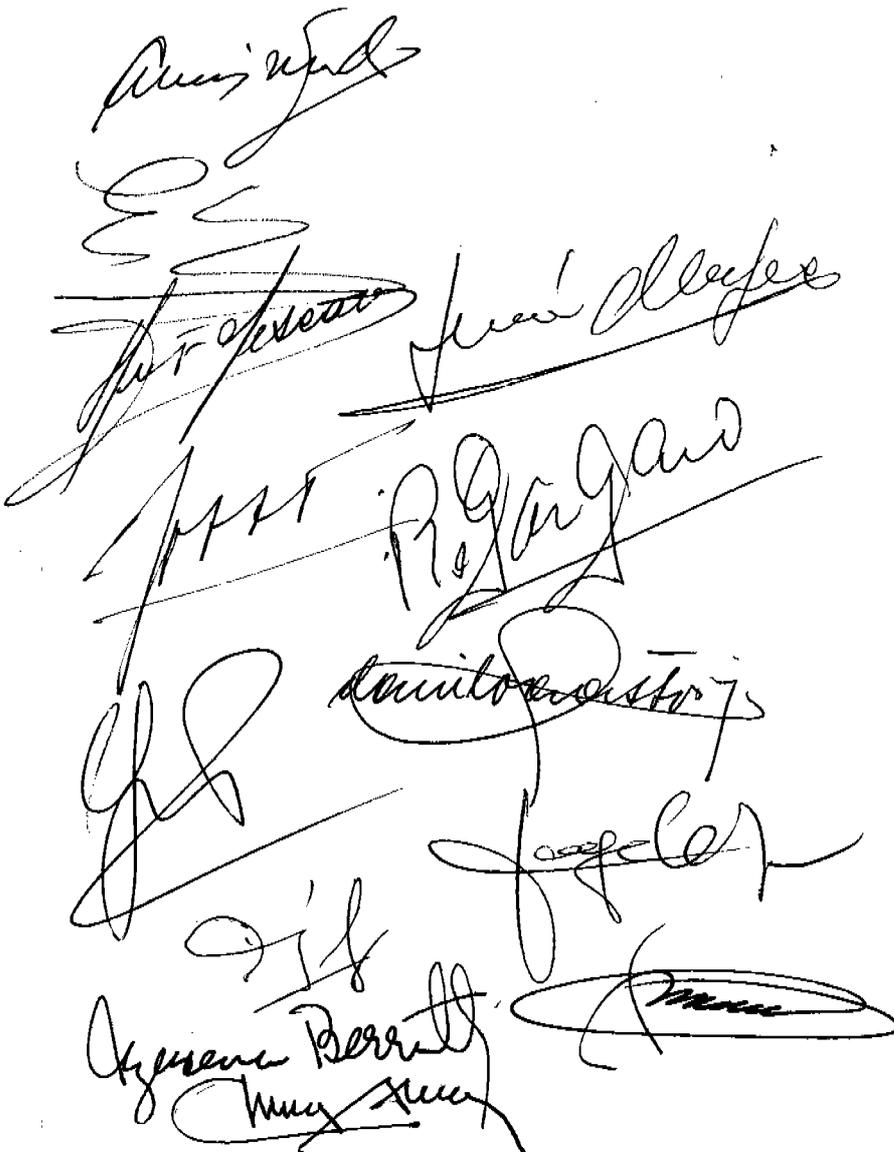
DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase y póngase en ejecución el "Plan general de acción para la prevención, alerta y respuesta a incendios forestales, período diciembre 2006-2007", que se adjunta como Anexo y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



**PLAN GENERAL DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN,  
ALERTA Y RESPUESTA A LOS INCENDIOS FORESTALES  
PERÍODO DIC/06 – ABR/07**

**I - SITUACIÓN**

Normalmente durante la temporada estival, se concreta la **amenaza** de incendios forestales en todo el territorio nacional; complementado con la **vulnerabilidad** que existe gran cantidad de material combustible depositado con el transcurso de los años en el suelo, todo esto hace que el **riesgo** emergente, se califique en muy alto para las zonas sur y este del país y medio para todo el resto del territorio nacional.

**II - IMPLEMENTACIÓN**

**A – PROPÓSITO**

Establecer los mecanismos de coordinación entre todos los recursos disponibles del Estado y la Sociedad Civil Organizada para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos dispuestos por la Presidencia de la República.

**B- OBJETIVOS**

- 1- **Prevenir**, la aparición de focos ígneos en áreas forestadas del territorio nacional.
- 2- **Alertar**, rápidamente, en caso de que se produzcan focos ígneos.
- 3- **Responder**, con prontitud y eficacia, para evitar que los focos ígneos se propaguen y se transformen en Incendios Forestales de magnitud.

**C- METAS A CUMPLIR**

- En el período comprendido entre el 1º. de diciembre de 2006 y 30 de abril de 2007, reducir a su mínima expresión los incendios forestales en el territorio nacional con particular énfasis en la Región Sur y Este del país.
- Reducir el riesgo de inicio y propagación de fuegos forestales a través de la aplicación del anexo No. 1 – PREVENCIÓN.
- Generar una alerta operativa, diseminar la misma en tiempo real a la Instituciones intervinientes, mantener el monitoreo tecnológico y de campo eficiente, con la aplicación del Anexo No. 2 – ALERTA Y MONITOREO.

- Reducir la propagación de fuegos forestales, con una respuesta rápida, coordinada y eficiente con la aplicación del Anexo No. 3 – RESPUESTA.

## **D- TAREAS Y ACCIONES**

### **1- Tareas**

Este Plan Nacional consta de tres tareas fundamentales, que contemplan el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos dispuestos los cuales deberán ejecutarse a través de la articulación y coordinación de los recursos humanos y materiales de las Instituciones y Organismos intervinientes. Las tareas a ejecutar son las siguientes:

#### **a) Prevención**

##### **Acciones:**

- Ejecutar los trabajos de limpieza y acondicionamiento de los predios forestales, acorde al mapa de riesgos de la Dirección Nacional de Bomberos.
- Establecer las coordinaciones de las Intendencias Municipales con el Ministerio de Desarrollo Social, a los efectos de suscribir los convenios correspondientes para el empleo de personal no especializado en tareas de limpieza de zonas forestales en alto riesgo (trabajo manual sin herramientas especiales) en el período que comprende el presente Plan.
- Fortalecer las coordinaciones institucionales, particularmente a nivel de los Comités Departamentales de Emergencias para lograr eficiencia y evitar superposiciones de esfuerzos.
- Emitir los planes Institucionales y /o Departamentales que efectivicen el cumplimiento de este Plan Nacional.

#### **b) Alerta y Monitoreo**

##### **Acciones:**

- Establecer un sistema de comunicaciones básico, para operativizar el Sistema de Alerta y Monitoreo de Incendios Forestales (**SAMIF**) en el período establecido, para la ejecución del presente Plan.
- Establecer un flujograma de activación de alertas, que sea común a todas las Instituciones y Organizaciones intervinientes para el período establecido.

- **Ministerio de Salud Pública**
  - ASSE
- **Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**
  - Dirección Nacional de Medio Ambiente- DINAMA
- **Ministerio de Economía y Finanzas**
- **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**
  - Dirección Nacional de Vialidad
  - Dirección Nacional de Hidrografía
- **Ministerio de Turismo y Deporte**
  
- **Intendencias Municipales**
  - Comités Departamentales de Emergencias
- **ANCAP**
- **OSE**
- **UTE**
- **BSE**
- **Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)**
- **Sociedad de Productores Forestales ( SPF)**
- **Asociación Nacional de Empresas Privadas Aeroagrícolas (ANEPA)**

## 2. Diseño Operativo

### a) En el nivel nacional

Las Instituciones y Organismos intervinientes deberán **coordinar, planificar y ejecutar** las acciones detalladas en las **Tareas a), b) y c)**, acorde a las directivas generales impartidas en los Anexos correspondientes:

- **Anexo No. 1 – PREVENCIÓN**
- **Anexo No. 2 – ALERTA Y MONITOREO**
- **Anexo No. 3 – RESPUESTA**

### b) En el nivel departamental

**Planificar y ejecutar** a través de los Comités Departamentales de Emergencias con los medios locales disponibles, las Acciones previstas en las **Tareas a), b) y c)** que se detallan en los anexos precitados.

- Diseñar en el corto plazo, un Manual de Procedimientos permanente para la aplicación del **SAMIF**.
- Emitir las Directivas Institucionales y/o Departamentales que efectivice el cumplimiento de esta Tarea.

**c) Respuesta**

**Acciones:**

- Establecer las directivas y procedimientos generales de Respuesta y Combate a efectos que sean las bases Fundamentales, que deberán seguir las Instituciones involucradas para la formulación de sus Planes respectivos y para la ejecución de la Respuesta, atendiendo el ámbito departamental (Comités Departamental de Emergencias) y el ámbito nacional (Sistema Nacional de Emergencias)
- Determinar los procedimientos logísticos de reposición de los insumos consumidos durante el desarrollo de las operaciones, por las diferentes instituciones participantes.
- Realizar las gestiones que correspondan, para posibilitar la obtención de equipos individuales de protección, para el combate a incendios forestales a través de mecanismos de cooperación tanto nacional como internacional.

**E- EJECUCIÓN**

**1) Organismos e Instituciones participantes**

- **Presidencia de la República**
  - Sistema Nacional de Emergencias – DTOP
- **Ministerio del Interior**
  - Dirección de la Policía Nacional
  - Dirección Nacional de Bomberos
  - Dirección Nacional de Policía Caminera
  - Jefaturas Departamentales de Policía
- **Ministerio de Defensa Nacional**
  - Armada Nacional
  - Ejército Nacional
  - Fuerza Aérea Uruguaya
  - Dirección Nacional de Meteorología.
- **Ministerio de Desarrollo Social**
- **Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca**
  - Dirección General de Recursos Naturales Renovables – RENARE
  - Dirección General Forestal

## **F – RECURSOS HUMANOS**

Serán aportados por los Organismos e Instituciones Intervinientes, acorde a su disponibilidad y en el marco de los requerimientos que establecen los Anexos correspondientes.

## **G – RECURSOS MATERIALES**

- 1). Serán aportados inicialmente por los Organismos e Instituciones intervinientes, acorde a su disponibilidad y en el marco de los requerimientos que establecen los Anexos correspondientes.
- 2). La reposición de los insumos de funcionamiento que se hayan consumido, se requerirán a la Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias por los canales del mando correspondiente, atento a los procedimientos logísticos predeterminados.

## **H – DETALLES DE COORDINACIÓN**

### **Este Plan entra en vigencia:**

- a). Para su implementación: a partir de su recepción
- b). Para su ejecución:
  - 1) **Anexo No. 1 - PREVENCIÓN – Desde ya.**
  - 2) **Anexo No. 2 - ALERTA Y MONITOREO – Desde ya**
  - 3) **Anexo No. 3 - RESPUESTA – A requerimiento de la DNB.**
- c). La coordinación para la implementación del **Anexo No. 1- PREVENCIÓN**, estará a cargo de los Comités Departamentales de Emergencias respectivos.
- d). La coordinación para la implementación del **Anexo No.2 Alerta y Monitoreo**, estará a cargo de la Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias, Servicio de Sensores Remotos Aeroespaciales de la Fuerza Aérea Uruguaya y de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables y de la Dirección Nacional de Bomberos.
- e). La coordinación para la implementación del **Anexo No.3 Respuesta** estará a cargo de la Dirección Nacional de Bomberos en sus diferentes niveles Departamentales.
- f). Las instituciones que forman parte del presente plan asegurarán la integración del presente a la planificación y ejecución existente en sus instituciones, priorizando su cumplimiento.
- g). Aquellas situaciones no previstas en el presente Plan, se resolverán por consenso de todas las Instituciones intervinientes

a través de sus Delegados ante la Dirección Técnica y Operativa  
Permanente del Sistema Nacional de Emergencias.

## **ANEXO No. 1 - PREVENCIÓN**

### **I - IMPLEMENTACIÓN**

#### **A - MISIÓN**

- 1- **Prevenir** la aparición de focos ígneos en áreas forestadas del territorio nacional con particular énfasis en la región sur y este del país.

#### **B - ACCIONES**

- 1- Los Comités Departamentales de Emergencias respectivos accionarán los medios humanos y materiales disponibles, para ejecutar los trabajos de limpieza y acondicionamiento de las áreas forestadas en sus jurisdicciones, acorde los mapas de riesgos locales de la Dirección Nacional de Bomberos.
- 2- Los Comités Departamentales de Emergencias a través de las Intendencias Municipales correspondientes, procederán a establecer coordinaciones con los representantes departamentales del Ministerio de Desarrollo Social, para el empleo de personal no especializado en tareas de limpieza de zonas forestadas en alto riesgo, en el período que comprende el presente Plan.
- 3- Apoyar con los recursos locales las campañas de prevención de incendios forestales; de la Dirección Nacional de Bomberos denominada "Todos contra el fuego" y de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la República.

#### **C - EJECUCIÓN**

##### **1- Organismos e Instituciones intervinientes**

- **Presidencia de la República**  
Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias  
Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la República
- **Ministerio de Defensa Nacional**  
Ejército Nacional

- **Ministerio de Desarrollo Social**
- **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**  
Dirección General Forestal
- **Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente**  
Dirección Nacional de Medio Ambiente
- **Ministerio de Economía y Finanzas**
- **Ministerio de Transporte y Obras Públicas**  
Dirección Nacional de Vialidad
- **Comités Departamentales de Emergencias**  
Intendencias Municipales
- **ANCAP**
- **Banco de Seguros del Estado**
- **Sociedad de Productores Forestales**

## 2- Diseño Operativo

### a) En el nivel nacional

Las Instituciones y Organismos precitados, emitirán las directivas a sus reparticiones departamentales y/o regionales según el caso, a los efectos que los respetivos jercarcas locales, coordinen y ejecuten las acciones dispuesto en **I. B**

### b) En el nivel departamental

Los Comités Departamentales de Emergencias respectivos, asumirán la coordinación de los recursos humanos y materiales que las Instituciones de nivel nacional pongan a su disposición; y ejecutarán las acciones dispuestos en **I.B.**

### c) Recursos Humanos

Serán aportados inicialmente por los Organismos e Instituciones intervinientes, acorde a su disponibilidad.

### d) Recursos materiales

- 1- Serán aportados inicialmente por los Organismos e Instituciones intervinientes, acorde a su disponibilidad

- 2- Las Instituciones intervinientes, a la brevedad, elevarán a la Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias, los requerimientos logísticos que sean imprescindibles para la ejecución de las tareas dispuestas, particularmente lo referido a combustible y lubricantes.

#### **D) DETALLES DE COORDINACIÓN**

- 1) Este anexo entra en vigencia a partir de su recepción para su implementación y ejecución.
- 2) Aquellas situaciones no previstas en el presente documento se resolverán por consenso de todas las Instituciones intervinientes a través de sus delegados, ante el Comité Departamental respectivo en primera instancia y ante la Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias en casos especiales.



## ANEXO No. 2 - ALERTA Y MONITOREO

### I - IMPLEMENTACIÓN

#### A - MISIÓN

- 1- Establecer un Sistema de Alerta y Monitoreo de Incendios Forestales (SAMIF), que permita alertar rápidamente, en caso de que se produzcan focos ígneos en el territorio nacional y mantener el monitoreo de los mismos hasta su extinción.

#### B - ACCIONES

- 1- Generar una Alerta Operativa oportuna y georeferenciada.
- 2- Diseminarla en tiempo real a los integrantes del Sistema Nacional de Emergencias.
- 3- Mantener el monitoreo tecnológico y de campo actualizado para facilitar el Proceso de Toma de Decisiones.
- 4- Diseñar, un Manual de Procedimientos Permanentes para el SAMIF.

#### C - EJECUCIÓN

##### 1- Organismos e Instituciones intervinientes

- **Presidencia de la República**  
Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias.
- **Ministerio de Defensa Nacional**  
Armada Nacional  
Fuerza Aérea Uruguaya  
  
Dirección Nacional de Meteorología
- **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca**  
Dirección General Forestal  
Dirección General de Recursos Naturales Renovables (RENARE)
- **Ministerio del Interior**  
Dirección Nacional de Bomberos

Dirección Nacional de Policía Caminera  
Jefaturas de Policías Departamentales  
Central de Operaciones 911

- **Comités Departamentales de Emergencias (C.D.E.)**  
Intendencias Municipales
- **Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (I.N.I.A.)**
- **Sociedad de Productores Forestales (S.P.F.)**
- **B.S.E. ( Departamento Agronómico)**

## **2- Diseño Operativo**

### **a) En el nivel nacional**

Las Instituciones y Organismos precitados, emitirán las directivas que permitan establecer un Sistema de Comunicaciones básico, con la finalidad de operativizar el SAMIF, cuya Estación Directora se instalará en el Cuartel Centenario de la Dirección Nacional de Bomberos. Asimismo, impartirán órdenes precisas, que permitan cumplir con el Flujograma de Intercambio de Información y Activación de Alertas que se detalla en el Apéndice "A" que se adjunta.

### **b) En el nivel departamental**

Los Comités Departamentales de Emergencias respectivos, coordinarán sus recursos locales, para adecuarse e integrarse al SAMIF, así como también cumplir con los requerimientos del Flujograma de Intercambio de Información y Activación de Alertas que se adjunta, en lo que les compete.

### **c) Recursos Humanos**

Serán aportados inicialmente por los Organismos intervinientes, acorde a su disponibilidad.

### **d) Recursos Materiales**

Serán aportados por los Organismos intervinientes acorde a su disponibilidad.

## **D) DETALLES DE COORDINACIÓN**

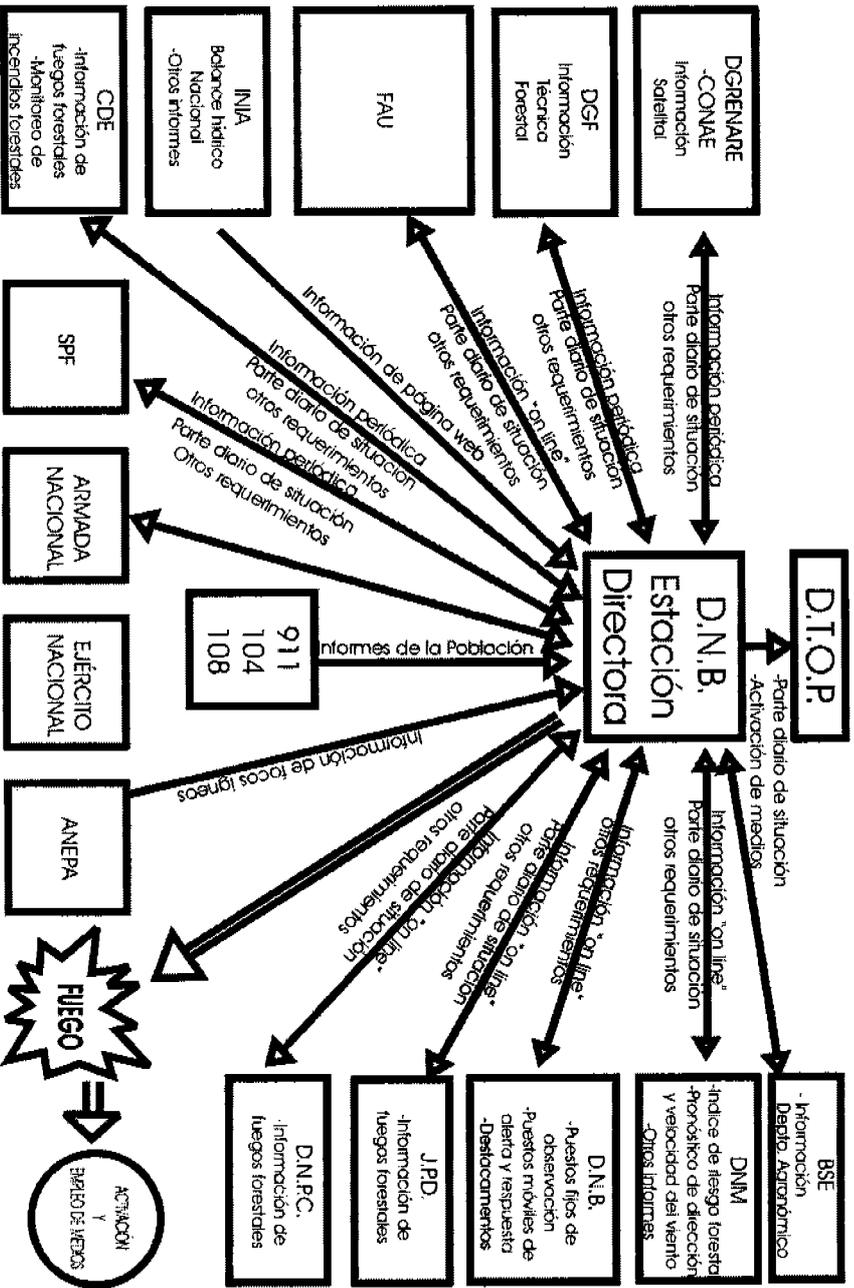
- 1) Este Plan entra en vigencia a partir de su recepción para su implementación y ejecución.
- 2) La prescripción operativa básica, es que la información que se intercambiará dentro del Sistema es de índole Reservada, no pudiendo ser utilizada más allá de la atención a emergencias, particularmente la de fuentes satelitales, acorde a los convenios internacionales firmados por el Gobierno Nacional.

- 3) El Flujograma de Intercambio de Información y Activación de Alertas, que se detalla en el Apéndice "A", está concatenado con el Flujograma de Activación y Empleo de Medios (Apéndice A del Anexo No. 3 – Respuesta), siendo su elemento de enlace y coordinación la palabra "Fuego".
- 4) Aquellas situaciones no previstas en el presente documento, se resolverán por consenso de todas las Instituciones intervinientes, a nivel local en los Comités Departamentales de Emergencias respectivos, y a nivel Nacional en la Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias.



**FLUJOGRAMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ACTIVACIÓN DE ALERTAS**

APÉNDICE "A"





## ANEXO N° 3 - RESPUESTA

### I – IMPLEMENTACIÓN.

#### A. Misión

Responder con prontitud y eficacia para evitar que los focos ígneos se propaguen y se transformen en Incendios Forestales de magnitud.

#### B. Acciones

1) Las Instituciones intervinientes, accionarán sus Recursos Humanos y Materiales disponibles, para ejecutar las Acciones de Respuesta y Combate a Incendios Forestales, bajo la coordinación operativa de la Dirección Nacional de Bomberos a nivel nacional y de los Comités Departamentales de Emergencias en lo departamental, que permitan el control ,liquidación y extinción de estos focos ígneos, en el menor tiempo posible.

2) Esas Instituciones deberán tomar los recaudos logísticos necesarios para contar con una autonomía de por lo menos 48 horas en combustibles y lubricantes al inicio de las operaciones.

3) Realizar las previsiones de reposición de los insumos (combustibles, lubricantes), una vez iniciadas las operaciones, informando lo antes posible a la Dirección Técnica y Operativa Permanente, para que esta pueda activar mecanismos de reposición en tiempo y forma.

4) La prescripción operativa básica será, la de activar el máximo de los medios con que cuentan los Comités Departamentales de Emergencias y /o la Dirección Técnica y Operativa Permanente, lo antes posible ; esto significa que es preferible y más económico para el Sistema Nacional de Emergencia, el aproximar los medios tanto humanos como materiales de apoyo a la Dirección Nacional de Bomberos ( particularmente maquinaria pesada y apoyo aéreo); que tener que enfrentar un evento adverso empleando muchas horas y a veces días la maquinaria pesada y particularmente el apoyo aéreo.

#### C. Ejecución

##### 1) Organismos e Instituciones intervinientes

###### **- Presidencia de la República**

- Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias.

- **Ministerio del Interior**
  - Dirección de la Policía Nacional
  - Dirección Nacional de Bomberos
  - Dirección Nacional de Policía Caminera
  - Jefaturas Departamentales de Policía
- **Ministerio de Defensa Nacional**
  - Armada Nacional
  - Ejército Nacional
  - Fuerza Aérea Uruguaya
- **Ministerio de Economía y Finanzas**
- **Ministerio de Salud Pública**
  - ASSE
- **Ministerio de Transporte y Obras Públicas.**
  - Dirección Nacional de Vialidad.
- **Comités Departamentales de Emergencias.**
- **ANCAP**
- **OSE**
- **UTE**
- **ANEPA**

## 2) Diseño Operativo

### a) En el Nivel Nacional

- Tomando como base los lineamientos de este Plan y el flujograma de activación y empleo de los medios que se detalla en este documento; las Instituciones precitadas emitirán las directivas a sus reparticiones departamentales y /o regionales, según sea el caso, a efectos que los respectivos jefarcas locales, coordinen y ejecuten las **Acciones** dispuestas en **I. B.**

### b) En el Nivel Departamental

- Los Comités Departamentales de Emergencias respectivos, asumirán la coordinación de los Recursos humanos y materiales que las Instituciones de nivel nacional pongan a su disposición; y ejecutarán las **Acciones** dispuestas en **I. B.**, bajo la conducción operativa del Oficial de mayor graduación de la Dirección Nacional de Bomberos, presente en el lugar del evento.
- Se recomienda a los Comités Departamentales de Emergencias, tomar como base para la formulación de los planes respectivos, el Documento del año 2005 "Plan de Respuesta ante Emergencia de Incendio Forestal" del Departamento de Maldonado.

### c) Recursos Humanos

- Serán aportados por los Organismos e Instituciones intervinientes acorde su disponibilidad.

### d) Recursos materiales.

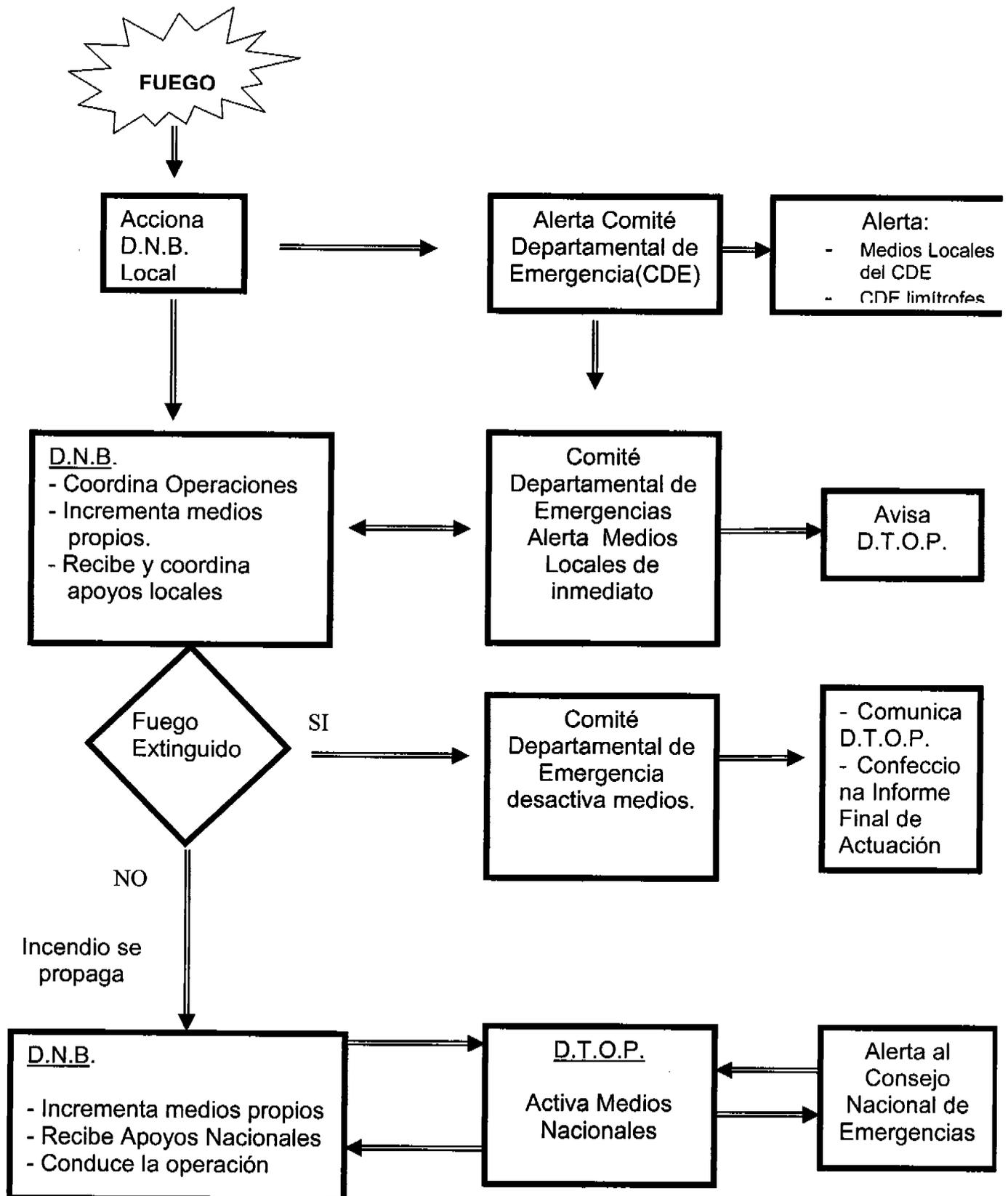
- (1) Aportados inicialmente por los Organismos e Instituciones intervinientes, con autonomía operativa de 48 horas como mínimo.
- (2) Solicitar a través de los canales del Mando correspondiente, la reposición de combustibles y lubricantes a la Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias.

e) Detalles de coordinación:

- (1) Este Plan entra en vigencia:
  - Para su implementación; a partir de su recepción.
  - Para su ejecución; a requerimiento de la Dirección Nacional de Bomberos en sus diferentes niveles de conducción.
- (2) La conducción operativa del presente Plan, estará a cargo de la Dirección Nacional de Bomberos, en todos sus niveles (Departamental y Nacional), debiendo las Instituciones integrar un representante (máxima jerarquía presente de cada Institución ) en la Estructura de Comando de la Dirección Nacional de Bomberos, conformada en el lugar del incidente.
- (3) La prescripción operativa básica, frente a cada incidente será el de activar en el menor tiempo posible el máximo de los apoyos disponibles, tanto locales en primera instancia, como nacionales si fuera necesario.
- (4) El Flujograma de activación y empleo de los medios será el diagramado en el Apéndice "A" que se adjunta, acorde a las necesidades de la Dirección Nacional de Bomberos en sus diferentes niveles.
- (5) Una vez finalizadas las Operaciones de Respuesta ante cada evento producido; los Comités Departamentales de Emergencias afectados elevarán un informe de actuación a la Dirección Técnica y Operativa Permanente, el cual contendrá los requerimientos que se detallan en el Apéndice "B", que se adjunta.
- (6) Aquellas situaciones no previstas en el presente documento, se resolverán por consenso de todas las Instituciones intervinientes, a nivel local en los Comités Departamentales de Emergencias respectivos, a nivel Nacional en la Dirección Técnica y Operativa Permanente del Sistema Nacional de Emergencias.



**FLUJOGRAMA DE ACTIVACIÓN Y EMPLEO DE MEDIOS**





**INFORME DE ACTUACIÓN No.****I. MOTIVO**

(Detalle del hecho ocurrido, zona geográfica, etc.)

**II. FECHA**

(Detalles de días, horas de duración)

**III. EVACUADOS**

(Si existieran)

**IV. RESUMEN DE DAÑOS**

(Humanos y materiales, heridos, fallecidos, hectáreas quemadas, tanto públicas como privados, infraestructuras dañadas, etc.)

**V. ACTUACIONES**

- a) Detalle de Instituciones y efectivos participantes.
- b) Resumen de las actuaciones desarrolladas por el Comité en su conjunto y además por cada Institución interviniente.
- c) Lecciones aprendidas (errores cometidos, fallas en el despliegue, en la coordinación, etc. etc.)
- d) Aportes para mejorar procedimientos.

**VI. APOYOS**

- a) De nivel local
- b) De nivel nacional

**VII. LOGÍSTICA**

- a) Necesidades de reemplazamiento de los medios locales (combustibles, lubricantes, etc.), que no hayan sido solicitados a los canales de Mando correspondientes.
- b) Estimación detallada de insumos y costos devengados por la actuación del Comité Departamental de Emergencias.



**VIII. OBSERVACIONES FINALES**

(Consideraciones que sean importantes y no hayan sido contempladas en el presente documento)

El Director del Comité Departamental  
de Emergencias de.....

\_\_\_\_\_  
(firma)

Autentica:  
El Secretario Ejecutivo

\_\_\_\_\_  
(firma)

